



De este maraveo

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

uso de esta gracia; Lo que ha se presente a este Ayuntamiento, a fin  
de que providencia lo conveniente, y que tenga efecto en los mismos  
terminos de suplicatoria concesion; Y en virtud de licencia como  
esta pretension a los señores D<sup>n</sup> Antonio Rocamora Ferrer  
Rey, y D<sup>n</sup> Joseph Blanes Jurado, para que en vista de la  
Acuerdos que quedan citados, y no sea ocurrida, Informen lo q<sup>o</sup>  
deles ofresca y parezca, y que medios se deberan tomar para depar  
ar a D<sup>n</sup> Maguin en el libre uso de la expresada gracia; trayen  
do de todo razon puntual a fin de resolver lo correspondiente  
en el asunto.

Que quando salen la  
Atarales bayan de  
Porteros delante

Enterada la Ciudad de la orden que se advirtio de los  
muchachos con las Atarales, en la Proesion General del  
dia de S<sup>r</sup> Marco = Acordo que en lo subresivo para que no ocu  
rra igual nota, bayan en semejantes casos dos Porteros de  
Carra delante, a fin de que quede libre el paso a D<sup>n</sup> Atarales

Mem. de los san  
tos de las Parroq.  
sobre veritas

Diase Memorial a los Sacramentos de la com<sup>o</sup> Parno  
quia de esta Ciudad, haciendo presente se hallan con el ven  
tido, y dixim<sup>o</sup> que les franquia ou magnificencia, mu<sup>o</sup>